



de la Provincia de Cáceres

Número 176

Martes 8 de Agosto

AÑO DE 1950

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado». BOLETÍN OFICIAL

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 7 de Agosto de 1950.—El Gobernador Civil interino, ANTONIO PALAO HERNANDEZ.

CABEZABELLOSA

Señas de los semovientes

Una oveja blanca, ramisaco en la oreja izquierda por detrás y hendida en la derecha.

Un cordero con remisaco en ambas orejas por detrás, ambos sin esquilas.

(9 pstas.) 2909

Escuela del Magisterio "Rufino Blanco"—Cáceres

MATRICULA DE INGRESO PLAN 1945

En el presente mes puede hacerse matrícula de ingreso en esta Escuela, acompañando a la instancia, cuyo impreso se facilita en este Centro, certificación de estudios en que se haga constar la aprobación de cuatro o más cursos de Bachillerato, incluso Educación Física y Política; certificado médico acreditativo de carecer de defecto físico, de hallarse revacunado y de no tener enfermedad contagiosa, y certificación de nacimiento (legalizada si nacieron fuera de esta provincia); 15'75 pstas. en papel de pagos inutili-

zado en la forma reglamentaria, 10 pesetas en metálico, dos timbres móviles de 0'25, dos pólizas de Huérfanos del Magisterio de 0'50, dos fotografías tamaño carnet y una póliza de 1'55 para la solicitud.

También se admite matrícula por los planes de 1914 y 1942, a quienes tengan reconocido este derecho en la legislación vigente, abonando 63 pesetas en papel de pagos al Estado por cada curso y 50 pesetas en metálico, más los timbres y pólizas correspondientes.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Cáceres, 3 de Agosto de 1950.—El Secretario, Higinio Bullón Ramírez.—V.º B.º, el Director, Miguel A. Ortí.

2906

Ministerio de Trabajo Dirección General de Previsión

Resolviendo el concurso para cubrir con carácter provisional plazas vacantes de Facultativos Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad, convocado por anuncio de esta Dirección General de 2 de Julio de 1949 (BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 17 del mismo mes) en la provincia de Cáceres, en virtud de Orden de este Ministerio de 28 de Abril de 1949 («B. O. del Estado» de 3 de Mayo del mismo año)

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

1.º Aprobar las propuestas de la Inspección Central de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, formuladas de conformidad con el artículo 117 del Texto Refundido de 19 de Febrero de 1946 («B. O. del Estado» de 17 de Marzo) para cubrir las vacantes anunciadas en el Concurso de esta Dirección, de fecha 2 de Junio de 1949 (BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 17 del mismo mes), sin perjuicio del mejor derecho a que se refiere el apartado tercero de la presente resolución.

La propuesta que se aprueba es la siguiente:

Número de orden, nombre y apellidos, escala, número, especialidad, sector o subsector

1 Doña María Pilar Mohino Díez, libre (prov.), núm. 3, Ginecología, Sector de Plasencia.

2 Don Felipe Altozano Guadalupe, libre (cap.), núm. 2, Pediatría, Sector de Cáceres.

3 Don Enrique Peralta Santiago, libre (prov.) núm. 6, Pediatría, Subsector de Trujillo.

4 Don Rogelio A. Alvarez Luna, libre (cap.), núm. 3, Oftalmología, Sector de Cáceres.

5 Don Víctor M. Romero Galán, libre (cap.), núm. 5, Oftalmología, Sector de Cáceres.

6 Don Z.ºnón Enriquez González, libre (cap.), núm. 2, Odontología, Sector de Cáceres.

7 Doña Marceína Martín Mateos, libre (cap.), número 2, Análisis, Sector de Cáceres.

8 Don Gabriel Solís Montero, libre (prov.), núm. 11, Análisis, Subsector de Trujillo.

2.º Los facultativos designados en la relación transcrita tomarán posesión de sus cargos en la Inspección Provincial de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad en el plazo máximo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

3.º De conformidad con lo prevenido en el artículo 119 del citado Texto Refundido, los Facultativos incluidos en las escalas de especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia a que afecte la resolución del Concurso y que estimen que los nombramientos efectuados suponen lesión a sus derechos, tendrán un plazo de quince días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para entablar recursos contra la designación efectuada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo.

Dichos recursos, debidamente fundados, se presentarán en la Inspección Provincial de los Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, la que en un plazo no superior a diez días, lo remitirá con su informe a la Inspección Central de dichos Servicios en Madrid, y esta última a la Dirección General de Previsión para su curso al excelentísimo Sr. Ministro de Trabajo.

4.º El St. Delegado Provincial de Trabajo interesará se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a la que afecta la resolución del Concurso el presente anuncio. Madrid.—El Director General, Fernando Coca de la Pflera.

Cáceres, 3 de Agosto de 1950.—El Delegado de Trabajo.

2806

Servicios Hidráulicos del Tajo

CONCESIONES ANUNCIO

Don Marcos Matías Gutiérrez, ha presentado en estos Servicios, instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar once litros de agua por segundo del río Alagón, en término municipal de Galisteo (Cáceres), con destino al riego de doce hectáreas, de la finca de su propiedad denominada «Los Piojos», y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, he acordado su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de Cáceres y abrir la información pública correspondiente, por el plazo de 30 días naturales, que empezarán a contarse a partir de la fecha siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en estos Servicios Hidráulicos y en la Alcaldía de Galisteo (Cáceres), las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas Oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

NOTA-EXTRACTO

Las obras que comprende el proyecto presentado, son: La toma, que se efectúa en la margen izquierda del río Alagón, mediante pozo de fábrica de ladrillo, en el que se disponen anillos con ladrillos huecos para captación del agua; una casa de máquinas, en la que se instala un grupo moto-bomba para elevar el agua hasta la parte más alta de la finca donde se proyecta el módulo, y un partididor desde el cual se distribuye el agua por regueras de la zona regable.

Las obras de toma se proyectan en terrenos de dominio público, desarrollándose 360 metros de tubería de impulsión, por la linde de las fincas «Viñuelas de Abajo» y «Los Rejogales», y el resto en las fincas «Los Piojos». (A 44-M).

Madrid, 2 de Agosto de 1950.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(100'50 pstas.)

2915



CONCESIONES

AUTORIZANDO A DOÑA VALENTINA MORENO LUENGO PARA APROVECHAR AGUAS DEL RIO JERTE, EN TERMINO DE CARCABOSO (CACERES), CON DESTINO A RIEGOS

Visto el expediente incoado a instancia de doña Valentina Moreno Luengo, en solicitud de autorización para aprovechar 7 litros por segundo de agua del río Jerte, en término de Carcaboso (Cáceres), con destino a riego.

Esta Dirección General, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.^a Se otorga a doña Valentina Moreno Luengo, autorización para el aprovechamiento de siete litros por segundo del río Jerte, con destino a riego de seis hectáreas, setenta y siete áreas y ochenta ocho centiáreas, de la finca de su propiedad, en sitio «Las Chorreras», en término municipal de Carcaboso (Cáceres), constituida por cinco parcelas. Se concede también los terrenos de dominio público en la margen del río necesarios para las obras de toma.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto base de esta concesión que es el suscrito en 1 de Junio de 1940 por el Ingeniero de Caminos, don Luis Capdevita, sin más variación que la de sustituir por tubería, la acequia proyectada para conducir al río el exceso del caudal derivado.

3.^a Las obras se terminarán en el plazo de diez meses, a contar desde la fecha en que se publique la concesión, siendo obligación del concesionario dar cuenta por escrito a la Dirección Hidráulica del Tajo, de las fechas en que principien y terminen los trabajos.

4.^a Queda autorizada la Jefatura de la División Hidráulica del Tajo, para aprobar, si lo estima procedente, las modificaciones del proyecto que el peticionario pueda solicitar y que por su escasa importancia no alteren ni la esencia del proyecto ni las condiciones de esta concesión.

5.^a No podrá hacerse uso del aprovechamiento sin que haya precedido la aprobación del acta de recepción de las obras por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.^a La ejecución de las obras, primero, su conservación y aprovechamiento después, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Tajo, obligándose el concesionario a permitir en todo tiempo la entrada en la finca e instalaciones a que se refiere la presente concesión a los funcionarios de aquella con objeto de comprobar cuanto se estipula en estas condiciones.

7.^a Todos los gastos que originen dicha inspección y vigilancia, así como los motivados por confrontaciones, informes, reconocimientos, aprobaciones, etc., serán de cuenta del concesionario con sujeción a los tipos y reglas que rijan cuando se originen.

8.^a El agua objeto de esta concesión no podrá dedicarse a otro uso o destino que el marcado en la condición primera, para el cual precisamente se concede, a menos de no recaer la debida autorización oficial para ello.

9.^a El riego quedará establecido por completo en el término de un año, a contar desde la fecha de aprobación del acta de recepción de las obras, y si en este plazo no se hubiera llegado a implantarlo totalmente, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado, se entenderá reducido desde luego en la cantidad que

no resulte aprovechada, procediéndose a modificar el módulo en consonancia con esta reducción y a costa del concesionario.

10. Es obligación del concesionario conservar y reparar esmeradamente las obras que constituyen esta concesión y evitar en todo momento pérdidas indebidas de agua.

11. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo todo derecho de propiedad y con sujeción a la Ley de Aguas vigente y disposiciones especiales y generales que hoy rijan y le sean aplicables y a las que se dicten en lo sucesivo.

A pesar de su carácter de perpetuidad, declarado en el párrafo anterior, esta concesión quedará anulada en cuanto a los riegos que por ella se establecen, puedan servirse por el Canal que se proyecta en la margen izquierda del río Alagón, para utilizar las aguas del pantano de Gabriel y Galán, quedando obligado el concesionario a pagar el canon que se impongan a todos los regantes de dicho canal.

12. El concesionario está obligado a observar todas las disposiciones vigentes sobre contrato de trabajo y demás cuestiones de carácter social. Igualmente deberá cumplir las prescripciones dictadas para proteger a la Industria Nacional.

13. El depósito constituido quedará como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Esta concesión caducará:

a) Por falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, especialmente por no comenzar o terminar las obras dentro de los plazos marcados en la condición 3.^a, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado.

b) En los casos y términos expresados en las vigentes Leyes de Obras Públicas y de Aguas para los de su naturaleza.

c) Si se cede o vende el agua concedida o se le da uso distinto del marcado.

d) Por el no uso durante veinte años.

e) Si el concesionario transfiere sus derechos sin la debida autorización oficial.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de ciento cincuenta pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1950.—El Director General, Francisco García de Sola.—Rubricado.—Ilmo. Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo. Es copia. El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

(276 psts.) 2887

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Manuel Alvarez y Alvarez, Recaudador de la Zona de Trujillo.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 31 de Julio próximo pasado, providencia, acordando la venta

en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz de Madroñera, se celebrará el día 28 de Agosto de 1950, en el local del Juzgado referido, a las doce horas.

Nombre del deudor, Alonso García Martín. Pueblo en que radica la finca, Madroñera. Su situación y cabida: Una casa en la calle de 17 de Julio; que linda derecha, Juan Mellado Barquilla; izquierda, vía pública; fondo, José Barrado García. Capitalización de la misma, 500 pesetas. Valor para la subasta, 500 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ello los licitadores, sin derecho a exigir ninguno otro.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgara la correspondiente escritura de venta).

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido, que ingresará en las Arcas del Tesoro Público.

Advertencia

Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y gastos del procedimiento de apremio.

En Trujillo a 1 de Agosto de 1950.—El Recaudador, Manuel Alvarez y Alvarez. 2865

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales n.º 7486.—«María»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Criaco Plaza Paule, vecino de Villa del Campo, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño, en el término municipal de Villa del Campo, paraje Culebra, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la puerta principal del huerto propiedad de doña Ignacia Fuente. Desde dicho punto de partida se medirán 300 metros al E., y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a al N., 400 metros; de 2.^a a 3.^a, 400 metros al O.; de 3.^a a 4.^a al S., 400 metros; de 4.^a a punto de partida al E., 100 metros, cerrando así el perímetro de las diez pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere per-

judicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 2 de Agosto de 1950.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

2825

Alcaldías

CASAR DE CACERES

Anuncio de subasta de pastos

Acordado por este Ayuntamiento adjudicar mediante subasta el aprovechamiento de las hierbas y pastos, medias hierbas y rastrojera de la «Dehesa Boyal Prado» y delantera de la misma, se halla de manifiesto en esta Secretaría Municipal el pliego de condiciones correspondiente, cuyo extracto es el tenor siguiente:

El aprovechamiento comienza el primero de Octubre próximo y termina el 29 de Septiembre de 1951. Los pastos se aprovecharán con vacunos y la rastrojera con vacuno y cerda, de estos vecinos. El precio máximo que el rematante podrá cobrar por cada cabeza vacuno, es el de 12 pesetas, por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre; 15 pesetas, por los de Enero y Febrero; 20 por el de Marzo; 30 en Abril, Mayo y Junio y 35 por los restantes. El de los cerdos será 25 pesetas mayores y 15 los pequeños.

El tipo de tasación es de VEINTICINCO MIL PESETAS.

Las proposiciones, hechas con arreglo al modelo oficial que a continuación se inserta, reintegradas con 4'50 pesetas, se presentará en sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso constará «PROPOSICION PARA OPTAR A LA SUBASTA DE LOS PASTOS DE LA DEHESA BOYAL PRADO», en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de Oficina en los días hábiles, comprendidos entre el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el anterior a la fecha de la apertura de pliegos.

A las proposiciones habrán de acompañarse por separado, resguardo del Depósito provisional del cinco por ciento. Este depósito se elevará al 10, al serle adjudicada la subasta, en cuyo acto propondrá fiador a satisfacción de la Mesa.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las 13 horas del día 15 de Septiembre, en el despacho de la Alcaldía, ante la Mesa constituida por el Sr. Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue y otro Concejal, de que dará fé el Secretario de este Ayuntamiento.

La subasta será adjudicada al que resulte más ventajosa, entendiéndose por tal la que ofrezca mayor precio sobre el tipo de tasación.

Casar de Cáceres, 3 de Agosto de 1950.—El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

D., mayor de edad y vecino de, con domicilio en, ofrece por el aprovechamiento de los pastos de la «DEHESA BOYAL PRADO», durante el año 1950-51, la cantidad de, (en letra) pesetas, sometiéndose al pliego de condiciones que sirve de base a la subasta para adjudicar referido aprovechamiento.

(Fecha y firma del proponente).

(126 pesetas).

2907